



Región de Murcia

Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa
Y Medio Ambiente

D.G. de Universidades
e Investigación



Unión Europea

Manual de Procedimiento de Subvenciones Nominativas destinadas a la UMU (Campus de Ciencias de la Salud) y a la UPCT (Instalaciones docentes de la Escuela de Arquitectura) concedidas con cargo al FEDER correspondientes al periodo 2014-2020 y documentación anexa.

UNA MANERA DE HACER EUROPA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Página 1 de 21



ÍNDICE

1. Manual de Procedimiento de Subvenciones NOMINATIVAS concedidas con cargo al FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) correspondientes al CAMPUS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UMU y a las instalaciones docentes de la escuela de arquitectura de la upct, PERIODO 2014-2020.....	3
2. Flujogramas.....	17
3. Lista de verificación FEDER 2014-2020 – Check List (S-1).....	19
4. Formulario Visita de Inspección.....	21



1. MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) CORRESPONDIENTES AL CAMPUS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UMU Y A LAS INSTALACIONES DOCENTES DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA UPCT, PERIODO 2014-2020.

INTRODUCCIÓN.

En este documento se pretende establecer el circuito y los criterios que se siguen en la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que configuran el procedimiento para conceder una subvención con cargo a fondos FEDER correspondiente al programa operativo FEDER 2014-2020, para contribuir a la financiación del Campus de Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia (UMU) y a las Instalaciones docentes de la Escuela de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).

En este ámbito, la Dirección General de Universidades e Investigación, colabora con la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda, que es Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER 2014-2020. Por tanto, nuestra función es de colaboración en la ejecución del referido Programa Operativo, siendo sus beneficiarios las universidades públicas de la Región de Murcia.

Las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena son las beneficiarias de estas subvenciones nominativas, dotadas con fondos FEDER. Estas subvenciones aparecen configuradas como nominativas, es decir, no se trata de un supuesto en el que exista

UNA MANERA DE HACER EUROPA



concurrencia, según se recoge en la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, lo que nos va a definir cuál es el procedimiento para su adjudicación.

Las dotaciones para estas subvenciones figuran en el programa 421B Universidades, del presupuesto de gastos de esta Dirección General, que está incluido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio presupuestario. La partida concreta de imputación puede variar de un ejercicio a otro en cuanto a la adscripción orgánica, sin embargo se mantienen inmutables tanto el programa, como la clasificación económica y el proyecto asignados. El **programa** es el **421B – Universidades** -, como ya se ha indicado. En el caso de la UMU la **partida** es la **742.00** y el **proyecto** el **43625**. En el caso de la UPCT la **partida** es la **742.01** y el **proyecto** el **43626**.

La finalidad de estas subvenciones se enmarca en el Objetivo Específico 10.5.1., del Programa Operativo FEDER 2014-2020, que pretende mejorar las infraestructuras de educación y formación. Su finalidad es "invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente". A estos efectos queda establecido que el Programa Operativo FEDER 2014-2020, se basa en las necesidades y retos existentes a nivel regional, que pretenden mejorar las infraestructuras de educación y formación. En la Línea de Actuación 73.1, se prevé financiar la realización de infraestructuras educativas para Educación Universitaria, Formación Profesional y Educación de Adultos.

Se ha de señalar que para la gestión del Programa Operativo 2014-2020 de Murcia, se establecen los siguientes organismos participantes:

- Autoridad de Gestión que es la Subdirección General de Gestión del FEDER de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- Autoridad de Certificación que es la Subdirección General de Certificación y Pagos de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- Autoridad de Auditoría que es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

UNA MANERA DE HACER EUROPA



- Organismo al que la Comisión debe hacer los pagos, que es la Subdirección General del Tesoro, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

- Organismo Intermedio, que pertenece a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en nuestro caso concreto es la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda.

Los pasos a seguir en el proceso de gestión y concesión de estas subvenciones son los siguientes:

1.- Aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio correspondiente.

Con la aprobación de los presupuestos generales de la C.A.R.M., en los que aparecen incluidas las subvenciones nominativas previstas para esta actuación se ponen las bases para que se inicie todo el proceso

La determinación de las actuaciones a financiar con estos fondos se determina según el Manual establecido al efecto.

Dentro de la financiación está incluida tanto la que proviene de los fondos FEDER, como la financiación afectada de la CARM, en una relación (80% - 20%).

2.- Presentación de Solicitud de Financiación por parte del Beneficiario (concretamente las universidades públicas de Murcia).

Es el documento en el que cada universidad, a través del vicerrector responsable de infraestructuras, manifiesta las actuaciones que tiene previsto ejecutar durante todo el periodo de realización de la acción. Para este fin existe una ficha elaborada al

UNA MANERA DE HACER EUROPA



efecto por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda (Se adjunta modelo de ficha como Anexo I).

En función de las previsiones de ejecución de la acción propuesta, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda, decidirá la distribución anual de la dotación total prevista para financiar la actuación, lo que no implica que nos encontremos ante un gasto plurianual, como podría parecer, ya que la financiación se va a conceder anualmente. Por tanto, incluirá el importe de la subvención anual para cada universidad en la ley de presupuestos del correspondiente ejercicio y se va a tramitar independientemente mediante orden anual, aunque la distribución del importe total se haya previsto al principio de la tramitación de la actuación.

3.- Elaboración del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda y sometimiento a la aceptación por parte de las universidades.

La siguiente fase es la de elaboración del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (**DECA**), cuyo modelo figura como Anexo II, para cada una de las universidades, y su posterior sometimiento a la aceptación por parte de éstas. Este documento recoge, entre otras especificaciones, los requisitos que establece la Unión Europea para la concesión de estas subvenciones. Las universidades se comprometen a acatarlo en su totalidad, para lo que muestran su conformidad, firmando cada una el documento de aceptación del D.E.C.A. expedido a cada una de ellas. El firmante es el Vicerrector de la universidad, que tiene delegada esta competencia por el Rector de la misma. Este documento (D.E.C.A.) viene establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (Reglamento de disposiciones comunes RDC).

La elaboración del DECA con las condiciones de las subvenciones nominativas para actuaciones estructurales se realiza directamente por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda.



Con respecto al **D.E.C.A.** cabe señalar lo siguiente:

Recoge las condiciones especiales que regulan esta subvención, que son, entre otras, las siguientes:

.- Los gastos que se contribuye a financiar, que son los de ejecución material de las obras de construcción del edificio de aulas y los laboratorios de prácticas, exclusivamente. No será por tanto admisible ningún otro tipo de gasto, como por ejemplo los de movimientos de tierras, proyectos, construcción de zonas administrativas, etc.

.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda que se extiende desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020.

En el D.E.C.A. se establecen también otras consideraciones, como el coste total subvencionable. Consta asimismo su distribución por anualidades.

Se recogen también las medidas de información y comunicación a aplicar, la obligación de presentar un Informe de Buenas Prácticas, la obligación de custodia de los documentos justificativos de los gastos, y de cumplir la legislación sobre contratación administrativa, de aplicar medidas antifraude adecuadas, evitar la doble financiación y la falsificación de documentos y la obligación de introducir en la aplicación informática SIFEMUR, puesta a disposición por el Organismo Intermedio de la Comunidad Autónoma (OICA) las operaciones con contenido económico correspondientes. Además constan los indicadores de productividad esperados, entre otros datos.

Gestión económica de la subvención: ORDEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento establecido de tramitación de subvenciones, conlleva la aprobación anual de una Orden de concesión directa de una subvención nominativa para cada una de las universidades por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia.

UNA MANERA DE HACER EUROPA



Los elementos que recoge la citada Orden anual, por su carácter nominativo, son: Autorización del gasto, Compromiso del gasto, Reconocimiento de la obligación y Propuesta de pago.

Para la elaboración de esta Orden, por la Dirección General de Universidades e Investigación, se elabora el expediente (fase ADOK). A tal efecto se procede de la siguiente forma:

Para cada ejercicio está previsto que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se incluyan dotaciones en las correspondientes partidas para cada universidad, con el importe de la subvención nominativa asignada para esa anualidad.

La elaboración del texto de los documentos que acompañan la **Orden** a la que nos hemos referido anteriormente, se realiza por la Técnico Economista conjuntamente con el Jefe de Servicio de Universidades.

La aprobación de esta norma consta de las siguientes fases:

- 1º.- Se elabora un Informe por parte del Servicio de Universidades (realizado conjuntamente por la Técnico Economista y por el Jefe de Servicio de Universidades, y firmado por ambos).
- 2º.- Se redacta una Propuesta al Consejero competente en materia de universidades e investigación, firmada por el Director General de Universidades e Investigación.
- 3º. Se redacta el texto de la Orden, que es firmada por el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, según especifica el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El procedimiento se ajusta a lo establecido en el art. 48 del T.R. de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

El documento contable que corresponde a este procedimiento es el documento ADOK, realizado por la Jefa de Sección de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Universidades e Investigación, y contabilizado por la Jefa de Sección de Gestión

UNA MANERA DE HACER EUROPA



Presupuestaria de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente,

Esta Orden, junto con el D.E.C.A., regulan estas actuaciones, ya que es la norma específica que rige este tipo de subvenciones.

En cada Orden se establece un plan financiero, en el cual se inserta la cantidad a percibir por la Universidad a lo largo de todo el periodo. Dentro de este plan, el importe de la financiación a cargo del FEDER va a ser del 80%, el 20% restante es asumido por la C.A.R.M. (según las exigencias del Programa Operativo FEDER).

REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES Y JUSTIFICACIÓN:

Durante el desarrollo y ejecución de las actuaciones financiadas, por la Dirección General de Universidades e Investigación, como órgano colaborador del Organismo Intermedio (Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos), reguladas en este manual, se podrá proceder a comprobaciones in situ sobre la ejecución de las mismas, bien, a pie de obra, en su caso, o revisando el expediente administrativo de contratación.

En ambos casos, se levantará la correspondiente Acta, que deberá ir firmada por los técnicos de la Administración Regional y por el responsable que determine la universidad. La visita a las obras o a las dependencias de la universidad para la verificación y comprobación del procedimiento administrativo de contratación, así como de las acciones de publicidad y difusión, serán comunicadas a las universidades por la Dirección General de Universidades e investigación, con un mínimo de tres días de antelación.

Una vez concluido el proceso de ejecución de las actuaciones, se debe comprobar que se han cumplido los compromisos adquiridos. Para esto las universidades presentarán su respectiva justificación.

La justificación de la subvención por parte de las universidades se ajustará, no sólo a las exigencias del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, sino también al resto de normativa, entre otros, a la Orden de concesión, especialmente el

UNA MANERA DE HACER EUROPA



apartado sexto del Dispongo de la misma, que contempla el procedimiento de justificación de la subvención, y remite a lo previsto con carácter general en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte aplicable.

En general, la universidad estará obligada a presentar ante la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la ayuda, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

Según la normativa citada, a falta de previsión de las bases reguladoras, como es el caso, la presentación de la justificación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo anual para la realización de la actividad (art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Concretamente, la documentación que deberá presentar cada universidad ante la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, siguiendo el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, será la cuenta justificativa, que contendrá con carácter general:

1.-Una Memoria Técnica justificativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Una Memoria Económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

a) Una Relación Clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.

b) Facturas Originales, y en su caso, copias correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico

UNA MANERA DE HACER EUROPA



mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

c) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

d) Justificantes Acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

e) Certificación Acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar las mismas actuaciones.

En función del tipo de contrato ante el que nos encontremos, los beneficiarios tendrán que cumplir unos u otros requisitos (simplificados en el caso de los contratos menores), según disponga la legislación en materia de contratación administrativa que resulte aplicable. Y sobre estos supuestos se efectuarán los correspondientes controles.

Asimismo la justificación se ajustará a las exigencias del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, lo que significa, entre otras cuestiones, que las universidades asumen la obligación de mecanizar en SIFEMUR (la aplicación contable que se pone a su disposición por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) las operaciones con contenido económico que han efectuado. Es importante remarcar además las obligaciones que en materia de buenas prácticas e información y publicidad han asumido.

La documentación que se aporte para la justificación deberá ir en formato físico y en formato electrónico (preferentemente mediante Memoria USB). En los casos en que sea necesario, deberá aportarse un informe de auditoría.

En la Dirección General de Universidades e Investigación, se comprobará la justificación presentada por las universidades, tanto la Memoria Técnica, que describe las actividades realizadas y los resultados obtenidos, como la Memoria Económica, que justifica el coste de las actividades realizadas, como el resto de documentación pertinente. Esta comprobación será realizada por la Técnico Economista, con la ayuda, en su caso, de personal administrativo.

Además por parte del Jefe de Servicio de Universidades y de la Técnico Economista se habrán efectuado las visitas precisas para

UNA MANERA DE HACER EUROPA



comprobar la realidad de los trabajos realizados, en fechas aleatorias, en función de los actos que hayan planificado realizar las universidades, al menos serán dos al año, cada una en un semestre distinto. De estas visitas y sus resultados se levantará la correspondiente acta, según el formulario que figura como documento adjunto a este manual (Anexo III)

Con respecto a este sistema de justificación, cabe decir que la revisión material conlleva la emisión del correspondiente informe, en el que consten las observaciones que se consideren, pudiendo la Dirección General de Universidades e investigación solicitar a las universidades la documentación justificativa complementaria que estime adecuada. Recibida ésta, por el Jefe de Servicio de Universidades se emitirá una propuesta dirigida al Director General de Universidades e Investigación sobre la conveniencia o no de aprobar la referida justificación, en la que se garantizará la regularidad del 100% del gasto declarado por las universidades, para lo cual se realizarán las verificaciones precisas tanto en el ámbito administrativo como en el financiero. A la vista de ésta, el Director General de Universidades e Investigación emitirá Resolución motivada en la que conste la aceptación o el rechazo a la justificación presentada. En el caso de que no se acepte total o parcialmente la justificación aportada, o en caso de no justificarse ésta, se procederá a exigir el reintegro de la parte correspondiente de la subvención otorgada.

En relación a la **conservación de la documentación**, la Dirección General de Universidades e Investigación, a través del Jefe de Servicio de Universidades, garantizará que se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías relativas a las operaciones ejecutadas por las universidades necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada. Estos documentos aportados por las universidades permanecerán en poder de la Dirección General durante el plazo establecido para su conservación.

Toda la documentación original (o copias autenticadas o compulsadas conformes con los originales) sobre las operaciones, el gasto, los controles y las auditorías relativas a las operaciones realizadas por las universidades se encontrarán conservadas y archivadas directamente en la respectiva universidad, que está obligada a su custodia.

UNA MANERA DE HACER EUROPA



Tras el cierre del Programa Operativo, la Dirección General de Universidades e Investigación, a través del Jefe de Servicio de Universidades, localizará y custodiará todos los documentos justificativos que obren en su poder, relacionados con las verificaciones, las auditorías, y en su caso, los gastos, en el ámbito de su competencia, poniéndola a disposición de las autoridades del Programa Operativo, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante el periodo señalado en el DECA.

Los originales de los documentos, o copias autenticadas o compulsadas conformes con los originales, se conservarán por las universidades durante el mismo periodo en soportes de datos generalmente aceptados.

Corresponde al Director General de Universidades e Investigación certificar tanto la documentación que tiene que aportar cada universidad anualmente, como la justificación final que presente.

RESPONSABILIDADES

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Asumirá la responsabilidad de las irregularidades que se puedan detectar, solventándolas directamente con las citadas Universidades.

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Cuando se detecten irregularidades derivadas de las verificaciones, deberá indicar el tratamiento otorgado a las mismas.

Informará sobre la procedencia de la deducción en la certificación de los importes no justificados o justificados de forma irregular, una vez identificados y cuantificados estos.

Garantizará que se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y auditorías, en su caso, necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada.

Localizará y custodiará todos los documentos justificativos que se encuentren en su poder relacionados con las verificaciones, las auditorías, y en su caso, los gastos, correspondientes al Programa

UNA MANERA DE HACER EUROPA



Operativo, en el ámbito de su competencia, de forma que se encuentren a disposición de las autoridades del Programa, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas, durante el periodo de comprobación previsto en el DECA, (los originales de los documentos o copias autenticadas o compulsadas conformes con los originales, se conservarán por las universidades en soportes de datos generalmente aceptados).

EL TÉCNICO O TÉCNICOS DEL SERVICIO DE UNIVERSIDADES ENCARGADOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS AYUDAS.

Ayudarán al Jefe de Servicio de Universidades en todas las tareas que éste tiene encomendadas, asumiendo la ejecución material de algunas actuaciones bajo la supervisión y verificación de éste.

LEGALIDAD

En cuanto a la legalidad de esta iniciativa, que se enmarca en las líneas de actuación previstas en Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia para el periodo 2014-2020 y como subvención pública, se registrará, además de por lo establecido por las órdenes a través de las cuales se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la siguiente normativa, así como en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación:

Todas estas obligaciones dimanarán de la **normativa comunitaria y nacional aplicable, y documentos conexos**, especialmente:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.
- c. Normativa en materia de contratación que resulte de aplicación.

UNA MANERA DE HACER EUROPA



- d. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.
- e. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f. Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio.
- g. Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.
- h. Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.
- i. Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Certificación. (Según ANEXO III del Reglamento (UE) nº 1011/2014). Este documento recoge en su Anexo VII la Lista de Comprobaciones "S-1".
- j. Reglamento (UE) nº 1303/2913 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- k. Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Consejo.
- l. Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- m. Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones al programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.
- n. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los

UNA MANERA DE HACER EUROPA



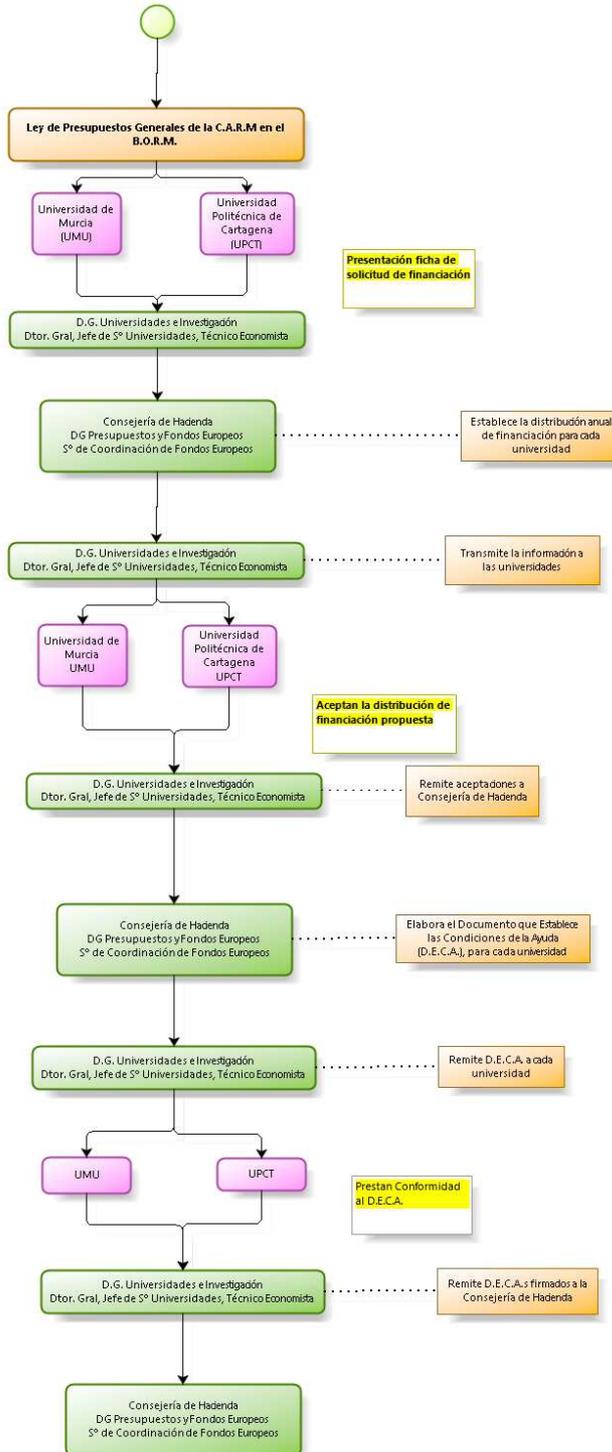
programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

- o. Manual Práctico de Información y Publicidad de los Programas Operativos FEDER y FSE de la Región de Murcia (este documento solamente a efectos de esclarecer algunas cuestiones, principalmente en materia de información y comunicación).
- p. Resto de normativa administrativa y de otra índole que resulte aplicable.



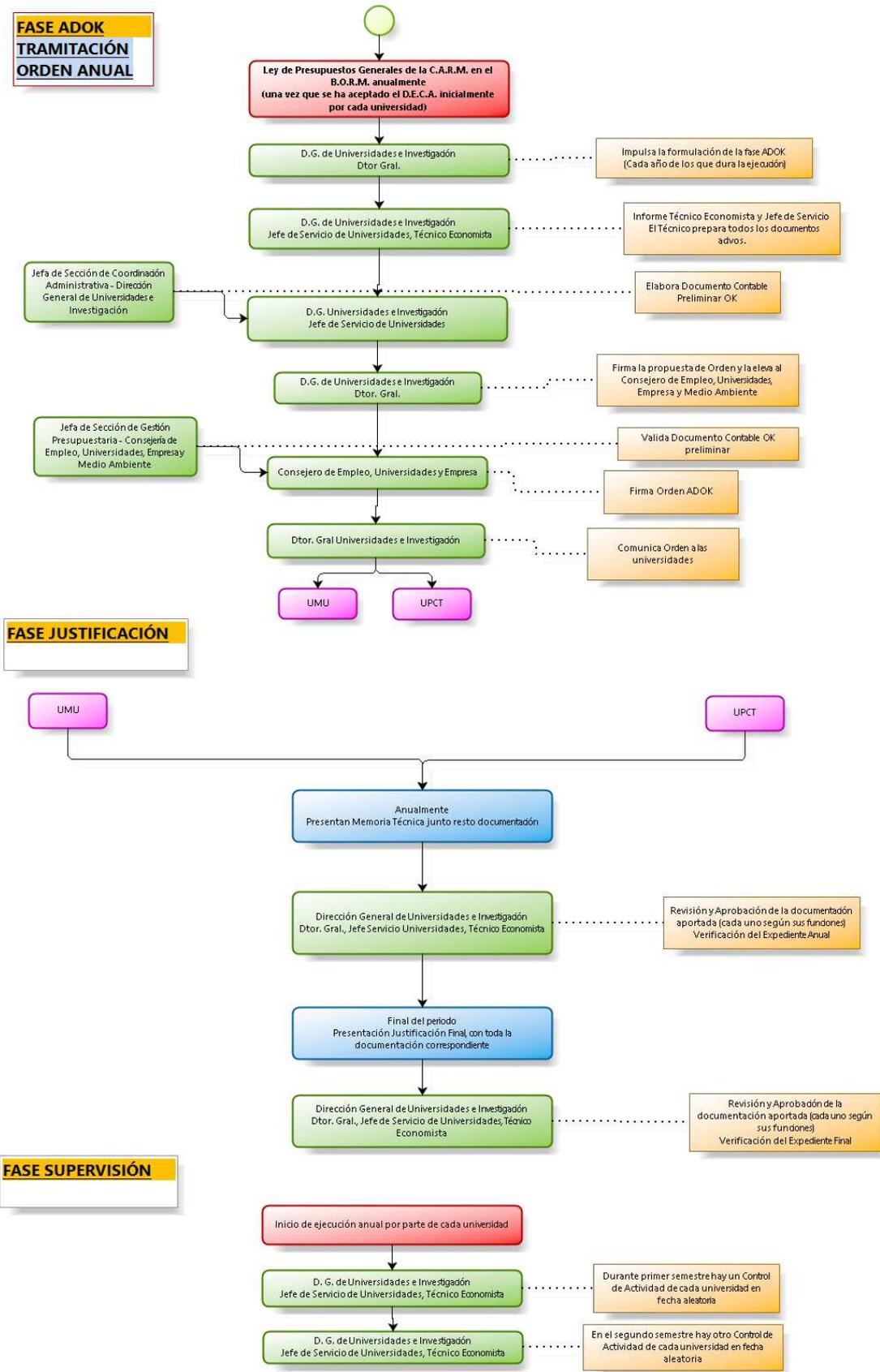
2. FLUJOGRAMAS

**TRAMITACIÓN
 INICIAL
 PRIMER AÑO**



UNA MANERA DE HACER EUROPA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



UNA MANERA DE HACER EUROPA



3. LISTA DE VERIFICACIÓN FEDER 2014-2020 – CHECK LIST (S-1)

Cód.	Pregunta	Condición visibilidad
1	¿Existe un documento de CPSO aprobado por el Comité de Seguimiento del PO correspondiente, que ha sido aplicado al proceso de selección en cuestión y que garantiza el cumplimiento de • los principios generales de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, de no discriminación, de accesibilidad para personas con discapacidad? • los principios generales sobre asociación y gobernanza multinivel: transparencia, concurrencia, igualdad de trato,...? • los principios generales sobre promoción de la sostenibilidad del desarrollo?	
2	¿Se considera que la operación cumple con los CPSO?	
3	Los gastos que se prevén cofinanciar en la operación, ¿cumplen con las normas nacionales de gastos subvencionables?	
4	En su caso, ¿se cumple la normativa relativa a ayudas de Estado?	
5	¿Puede garantizarse que la operación entra en el ámbito del FEDER y puede atribuirse a una categoría de intervención?	
6	¿Se ha atribuido la operación a las categorías de intervención correctas?	
7	¿La operación contribuye al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad de inversión en que se enmarca?	
8	¿Está comprobado que se ha entregado al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para la operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución (artículo 125 (3) del RDC), así como lo especificado en el artículo 67.6 del RDC y en el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) N° 1011/2014?	
9	¿Existen suficientes garantías de que el beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en el documento que establece las condiciones de la ayuda para la operación (art. 125.3.d del RDC)?	
10	¿Se ha comunicado al beneficiario la cofinanciación europea y que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del RDC?	
11	¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable?	
12	En caso de que los reembolsos de costes subvencionables se establezcan en base a los costes realmente incurridos y abonados, ¿se ha informado a los beneficiarios de su obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación?	
13	¿Ha presentado el beneficiario a la AG/OI la solicitud de financiación conforme al PO en cuestión, antes de la conclusión material de la operación? (artículo 65 (6) del RDC).	
14	Si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, ¿se ha cumplido con la normativa aplicable a dicha operación?	
15	¿Hay garantías de que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa?	
16	¿Está expresamente recogida en los CPSO la posibilidad de utilización de los modelos de costes simplificados establecidos conforme a los artículos 67.1 b) c) y d) y el artículo 68 del RDC?	Costes simplificados
17	En su caso, ¿se encuentra el método aplicable debidamente autorizado por la AG, figurando en el DECA el contenido de la misma según lo previsto en la norma 12 Orden HFP/1979/2016?	Costes simplificados
18	En caso de subvencionarse compra de terrenos, ¿se cumplen las especificaciones del artículo 69 del RDC?	
19	En su caso, ¿la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	Convocatoria
20	¿Se ha presentado la solicitud junto con la documentación requerida en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	Convocatoria
21	¿El objeto de la ayuda se corresponde con lo indicado en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	Convocatoria



22	¿Cumple el beneficiario los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	Convocatoria
23	¿Ha comunicado el solicitante la concurrencia o no concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional? (P. ej. consta, si procede, declaración responsable)	Convocatoria
24	En caso de existir ayudas concurrentes, ¿se cumplen los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés o en la propia normativa reguladora de subvenciones?	Convocatoria
25	En caso de ayudas régimen de mínimos, ¿consta declaración de la empresa sobre ayudas de mínimos recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, teniendo en cuenta las empresas vinculadas de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables?	Ayuda de Estado
26	En caso de ayudas de Estado amparadas por el Reglamento de exención por categorías, ¿se ha dado cumplimiento, para la operación objeto de control, de las condiciones y extremos recogidos en el citado reglamento (importe, intensidad, costes subvencionables según el tipo de ayuda y efecto incentivador)?	Ayuda de Estado
27	En caso de ayudas de Estado sujetas al régimen de notificación previa:¿Se han cumplido las condiciones establecidas en la ayuda autorizada?	Ayuda de Estado
28	¿En la valoración de la solicitud de esta operación se han tenido en cuenta los criterios de valoración especificados en la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?	Convocatoria
29	¿Consta propuesta de resolución de otorgamiento de la ayuda para esta operación?	Convocatoria
30	¿La cuantía de la subvención es acorde con la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?	Convocatoria
31	La resolución de otorgamiento de la ayuda ¿ha sido resuelta por órgano competente?	Convocatoria
32	¿Se han aplicado las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude previstas por el organismo para la selección de esta operación?	



4. FORMULARIO VISITA DE INSPECCIÓN

Encargado/s de realizar la visita	D. Antonio J. Mula Gómez (Jefe de Servicio de Universidades) D. Juan José Aranaga Larrínaga (Técnico Economista)
Organismo destinatario	Universidad.....
Fondo Estructural afectado	F.E.D.E.R.
Nombre Programa Operativo	RIS3Mur 2014-2020
Fecha de la visita	
Actuación concreta a inspeccionar	
Observaciones y reparos	
Firma por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.A.R.M.)	
Firma por parte de la Universidad	